



2023 - Año del 40° Aniversario de la Restauración Democrática
2023 - 70 Años de la Primera Elección Democrática en La Pampa
Donar órganos es salvar vidas
El Río Atuel también es pampeano
NO al Portezuelo en manos de Mendoza

Gobierno de La Provincia de La Pampa

2023

Resolución

Número:

Referencia: INTEGRACION PFDR

VISTO:

El Expediente N° 3133/23, caratulado “**MINISTERIO DE CONECTIVIDAD Y MODERNIZACION – SUBSECRETARIA DE MODERNIZACION – S/ AUTORIZACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE APLICACIONES EN LA PLATAFORMA DE FIRMA REMOTA**”; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto N° 4305/16 y su modificatorio N° 993/20, se estableció como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 2.073 en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial al Ministerio de Conectividad y Modernización, el cual funcionará como Autoridad de Registro, en los términos previstos en la Ley Nacional N° 25.506 que regula la infraestructura de la firma digital en la República Argentina;

Que por Disposiciones N° DI-2020-15-APN-SSIA#JGM y DI-2020-16-APN-SSIA#JGM de la Subsecretaría de Innovación Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, se autoriza al Ministerio de Conectividad y Modernización de la provincia de La Pampa, a cumplir las funciones de Autoridad de Registro de la Autoridad Certificante de la Oficina Nacional de Tecnologías de Información (AC-ONTI) y de la Autoridad Certificante de la Plataforma de Firma Digital Remota (AC MODERNIZACIÓN-PFDR), respectivamente;

Que a los efectos de implementar el uso de la firma digital en el ámbito del Poder Ejecutivo de la provincia de La Pampa de acuerdo a lo establecido en el artículo 27 del Decreto Reglamentario N° 182/19 de la Ley Nacional N° 25.506 y cumplir con las funciones de Autoridad de Registro que le sean delegadas por la Autoridad Certificante Oficina Nacional de Tecnologías de la Información (AC-ONTI) y de la Autoridad Certificante de la Plataforma de Firma Digital Remota (AC MODERNIZACIÓN-PFDR), el Ministerio de Conectividad y Modernización dictó el acto administrativo correspondiente a fin de proceder a las designaciones de roles y determinar la estructura que conformará dicha Autoridad;

Que, asimismo, mediante Decreto N° 4229/20 el Poder Ejecutivo Provincial aprobó el proceso de implementación de la firma digital en el ámbito de aplicación establecido en el Decreto N° 4305/16, a fin de optimizar y minimizar los recursos y tiempos invertidos en la firma de documentos, sin la necesidad de presencia física del firmante, así como la no necesidad de impresión de los mismos, reduciendo la utilización del papel y el consiguiente espacio necesario para su

archivo;

Que los diferentes organismos de la Administración Pública provincial que instrumenten la firma digital deberán garantizar la opción de remisión, recepción, mantenimiento y publicación de información electrónica, tanto para la gestión de documentos entre organismos como para con los ciudadanos;

Que a fin de implementar la firma digital los organismos públicos provinciales, entes autárquicos y las empresas y sociedades donde el Estado provincial posee participación; podrán prever la integración de los servicios de certificación en los diferentes sistemas transaccionales públicos junto con la emisión de los correspondientes instrumentos normativos que habiliten su uso en dichas actuaciones, procesos y procedimientos;

Que la instrumentación de la firma digital implicará una modificación en la manera de realizar los diferentes procedimientos administrativos a fin de readecuarlos a este cambio tecnológico y será facultad de la Autoridad de Aplicación analizar funcionalmente los mismos a fin de disponer si es necesario su adaptación tanto tecnológica como normativa, asegurar la prestación del servicio a implementar y evaluar las posibilidades de integración de la aplicación con la plataforma de firma digital a utilizar, siguiéndose con los lineamientos específicos que se establezcan;

Que la integración de la Plataforma de Firma Digital Remota a una aplicación o sistema de gestión es otorgada por la Autoridad Certificante de Firma Digital Remota a las Autoridades de Registro Públicas sólo a los efectos de facilitar la suscripción de documentos en las mismas;

Que atento a ello y siendo la suscripción de documentos con firma digital un proceso independiente al de la integración de la Plataforma de Firma Digital Remota, la denegación de la aprobación no impide la suscripción de los documentos fuera de la aplicación o sistema;

Que por lo expuesto corresponde proceder al dictado del presente acto a fin de coordinar las acciones tendientes a la solicitud de autorización para la integración de una determinada aplicación en la Plataforma de Firma Digital Remota a los efectos de asegurar un correcto funcionamiento de la Infraestructura de Firma Digital, así como también garantizar la interoperabilidad de las aplicaciones, la seguridad técnica de los procesos electrónicos y la efectividad de los procesos de verificación de firmas;

Que ha tomado intervención la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en el Ministerio de Conectividad y Modernización;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE CONECTIVIDAD Y MODERNIZACION

RESUELVE:

Artículo 1°.- Establécese el Procedimiento de Solicitud de Autorización para el alta de aplicaciones a integrarse con la Plataforma de Firma Digital Remota para la firma digital de documentos o hashes por parte de los organismos públicos provinciales, entes autárquicos y empresas con participación estatal; ante la Autoridad de Registro de Firma Digital Remota del Ministerio de Conectividad y Modernización; de acuerdo al Anexo que forma parte del presente.

Artículo 2°.- La/el funcionaria/o Responsable de la Autoridad de Registro de Firma Digital Remota tendrá a su cargo la aprobación de la solicitud y el inicio de las actuaciones ante la Autoridad Certificante de la Plataforma.

Artículo 3°.- La aprobación para el alta de integración es individual por aplicación o sistema de gestión, estando prohibida la replicación de la integración aprobada en otra del mismo o distinto organismo.

Artículo 4°.- La solicitud de autorización aprobada y presentada por la Autoridad de Registro quedará sujeta a la autorización de la Autoridad Certificante de la Plataforma de Firma Digital Remota.

Artículo 5°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese, y pase a la Subsecretaría de Modernización.

